



Trujillo, 05 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación final del Contrato N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CÓDIGO DE INVERSIONES 2550271; Oficio N° 000310-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED; Proveído N° 000800-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG; Memorando N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Proveído N° 001101-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000388-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 003786-2024-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 05-2024-CCL; Informe N° 000040-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000407-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, con fecha 1 de febrero de 2023, se suscribió el **Contrato N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA**





I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO DE INVERSIONES 2550271, entre el Gobierno Regional La Libertad y la empresa consultora CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD. El monto del contrato asciende a la suma de Ciento treinta y seis mil novecientos setenta y nueve con 34/100 soles (S/ 136,979.34) incluido I.G.V., por un plazo de noventa (90) días calendario, debiendo realizar la presentación mediante 4 entregables (Plan de trabajo, informe parcial N° 01, informe parcial N° 02 e Informe final);

Que, con Carta N° 003-2023-CCL, de fecha 6 de febrero de 2023, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Plan de Trabajo del proyecto, tal como lo contempla el contrato del servicio;

Que, mediante Oficio N° 000284-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 18 de abril de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, la CONFORMIDAD, del PLAN DE TRABAJO presentado, en atención al Informe N° 000117-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, emitido por la Arq. María Alejandra Maya Méndez, evaluadora del proyecto;

Que, con Carta N° 006-2023-CCL, de fecha 9 de mayo de 2023, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Informe Parcial N° 01 del proyecto, tal como lo contempla el contrato del servicio.

Que, mediante Oficio N° 000397-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 16 de mayo de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, que el Informe Parcial N° 01, presenta observaciones, que deberán ser subsanadas dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, mediante Oficio N° 000416-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 5 de junio de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, la conformidad, al levantamiento de observaciones del Informe Parcial N° 01, en atención al Informe N° 000165-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, emitido por la Arq. María Alejandra Maya Méndez, evaluadora del proyecto, quien determinó entonces la CONFORMIDAD DEL INFORME PARCIAL N° 01.

Que, con Carta N° 011-2023-CCL, de fecha 5 de julio de 2023, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Informe Parcial N° 02 del proyecto, tal como lo contempla el contrato del servicio.

Que, mediante Oficio N° 000571-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 11 de julio de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, que el Informe Parcial N° 02, presenta observaciones, que deberán ser subsanadas dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.





Que, mediante Oficio N° 000643-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 26 de julio de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, la conformidad, al levantamiento de observaciones del Informe Parcial N° 2, en atención al Informe N° 000228-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, emitido por la Arq. María Alejandra Maya Méndez, evaluadora del proyecto, quien determinó entonces la CONFORMIDAD DEL INFORME PARCIAL N° 02.

Que, con Carta N° 014-2023-CCL, de fecha 25 de agosto de 2023, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Informe Final del proyecto, tal como lo contempla el contrato del servicio.

Que, mediante Oficio N° 000799-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 6 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, que el Informe Final, presenta observaciones, que deberán ser subsanadas dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, con Carta N° 015-2023-CCL, de fecha 14 de setiembre de 2023, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Levantamiento de Observaciones al Informe Final del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 30 de enero de 2024, la Subgerencia de Estudios solicita al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, emitir su descargo por observaciones reiterativas, identificadas en el Informe Final, indicando a su vez que deberán proceder a la subsanación respectiva en un plazo máximo de 5 días calendario, supuesto que correspondería la aplicación de penalidad por mora, según Cláusula Novena del Contrato.

Que, con Carta N° 01-2024-CCL, de fecha 4 de febrero de 2024, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Informe de descargo solicitado mediante Oficio N° 000120-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 30 de enero de 2024.

Que, mediante Oficio N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 5 de marzo de 2024, la Subgerencia de Estudios comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, nuevas observaciones al Informe de Levantamiento de Observaciones respecto al Informe Final por el servicio de elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO DE INVERSIONES 2550271, en atención al Informe N° 000066-2024-GRLL-GGR-GRI-AGED-MMM, emitido por la Arq. María Alejandra Maya Méndez, evaluadora del proyecto.

Que, con Carta N° 02-2024-CCL, de fecha 7 de marzo de 2024, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Sr. Jhon Kevis Briceño Bazán, hace llegar a la Subgerencia de Estudios Definitivos el Levantamiento de Observaciones de las nuevas observaciones respecto al informe





final del servicio, notificadas a su representada mediante Oficio N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 5 de marzo de 2024.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000058-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO DE INVERSIONES 2550271**, con un presupuesto total de inversión actualizado por la suma de S/ 3,524,318.51 Soles, con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Oficio N° 000310-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 16 de abril de 2024, la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica al CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, la CONFORMIDAD, al levantamiento de observaciones del Informe Final, en atención al Informe N° 000102-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, emitido por la Arq. María Alejandra Maya Méndez, evaluadora del proyecto, quien determinó entonces la CONFORMIDAD al INFORME FINAL, presentado por el consultor por la prestación del servicio.

Que, con Proveído N° 000800-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 27 de junio de 2024, la Subgerente de Liquidaciones dispone al C.P.C. Henry Chancafe García, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones, elaborar la liquidación financiera del **Contrato N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO DE INVERSIONES 2550271.**

Que, con Informe N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, de fecha 25 de julio de 2024, el C.P.C. Henry Jaime Chancafe García, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados al consultor, en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF MODULO CONTABLE, adjuntando copias de los respectivos comprobantes de pago.

Que, con Memorando N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 30 de julio de 2024, la Subgerente de Liquidaciones, dispone a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones, revisar la liquidación técnica financiera del Contrato N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO.

Que, con Informe N° 000033-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 8 de agosto de 2024, en atención al memorando N° 000069-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 30 de julio de 2024, la Ing. Melissa Mori Miranda, solicita ante la Subgerencia de Liquidaciones, la actualización de pagos de la liquidación financiera del Contrato N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO.





Que, con Proveído N° 001101-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 13 de agosto de 2024, la Subgerente de Liquidaciones, hace llegar el Informe N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el C.P.C. Henry Jaime Chancafe García, mediante el cual remite la actualización de pagos respecto a la liquidación financiera del Contrato N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO.

Que, con Oficio N° 000388-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 19 de agosto de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 16 de agosto de 2024, mediante el cual informa respecto a la revisión de la liquidación de consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de obra, la misma que determinó saldo a cargo de la empresa consultora CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD por la suma ascendente a S/ 4,689.91 soles, así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 13,697.93 soles.

Que, con Oficio N° 003786-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la empresa consultora, que la revisión de la liquidación técnica ha determinado saldo a cargo del CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD por la suma de S/ 4,689.91 soles, así como la devolución del fondo de garantía por la suma de S/ 13,697.93 soles.

Que, con Carta N° 05-2024-CCL, de fecha 22 de agosto de 2024, el CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, a través de su representante común Ing. John Kevis Briceño, emite su pronunciamiento a la revisión de liquidación del servicio de consultoría, manifestando estar CONFORME.

Que, el detalle de la liquidación del servicio de consultoría es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA

I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado			S/	136,979.34
1.2 Autorizado	S/	136,979.34		
Saldo a favor del consultor				<u>0.00</u>
	S/	136,979.34	S/	136,979.34

II. PENALIDADES

2.1 Por Aplicar			S/	11,826.40
2.2 Aplicada	S/	9,251.40		
Saldo a cargo del consultor		<u>2,575.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	11,826.40	S/	11,826.40

III. COSTO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

3.1 Por aplicar			s/.	2,114.91
3.2 Aplicada	S/	0.00		
Saldo a cargo del consultor		<u>2,114.91</u>		<u>0.00</u>
	S/	2,114.91	s/	2,114.91

IV. COSTO DE LA CONSULTORÍA **S/ 136,979.34**

V. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL CONSULTOR





SALDOS	A FAVOR	A		SALDO
		CARGO		
Nº 01	0.00	0.00	S/	0.00
Nº 02	0.00	2,575.00		2,575.00
Nº 03	0.00	2,114.91		2,114.91
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			S/	4,689.91

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del contrato de consultoría N° 04-2023-GRLL-GGR-GRCO para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CÓDIGO DE INVERSIONES 2550271, por la suma de **Ciento treinta y seis mil novecientos setenta y nueve con 34/100 soles (S/ 136,979.34)**, monto correspondiente a la prestación de los servicios de consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a cargo de la empresa consultora CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, por la suma de **Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 91/100 soles (S/ 4,689.91)**, obtenido de penalidad y gasto por elaboración de liquidación de oficio.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR**, la devolución del fondo de garantía por la suma de **Trece mil seiscientos noventa y siete con 93/100 soles (S/ 13,697.93)**, a favor de la empresa consultora CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, RECUPERE de la empresa





consultora CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD, el monto de **Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con 91/100 soles (S/ 4,689.91)**, respecto al Artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a realizar la devolución del fondo de garantía por el monto de **Trece mil seiscientos noventa y siete con 93/100 soles (S/ 13,697.93)**, a favor del CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD; sin embargo, deberá recuperar previamente el saldo a cargo del consultor por la suma de S/ 4,689.91, según procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa consultora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Subgerencia de Estudios Definitivos, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de consultoría de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, , Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al Ing. John Kevis Briceño Bazán, representante común del CONSORCIO CONSULTOR LIBERTAD

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

